

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. Contra FENER ANDRADE ARAGÓN. RAD. Nº73-067-40-89-001-2020-00253-00

El Banco de Bogotá S.A., presento demanda ejecutiva por intermedio de apoderado judicial en contra de Fener Andrade Aragón, con el fin de obtener el pago de los títulos valores contenidos en los pagarés No. 256024769, 257529099, 355428440 y 83168677.

De esta manera, mediante providencia de dieciocho (18) de enero del presente año, este Juzgado libro mandamiento de pago a favor de la entidad ejecutante y en contra de la parte ejecutada. Providencia notificada conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, según evidencia en el certificado de AM MENSAJES., allegado por el apoderado judicial y según constancias secretariales vencido el término para pagar no lo hizo y vencido el término para excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no existir excepciones de mérito propuestas, como tampoco se observa que esta actuación se encuentre invalidada por alguna de las causales señaladas en el artículo 133 del mismo estatuto procesal, y habiéndosele garantizado el derecho a la defensa y el debido proceso a la parte ejecutada, se dará aplicación a lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**, administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de mínima cuantía, promovida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra FENER ANDRADE ARAGÓN, tal y como se ordenó en el mandamiento pago.

SEGUNDO: ORDENAR el REMATE previo el AVALÚO de los bienes que se llagaren a embargar y secuestrar con posterioridad a este auto, páguese a los créditos adeudados a la entidad ejecutante.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado Fener Andrade Aragón. Tásense.

QUINTO. Fíjense como Agencias en Derecho la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00) M/cte.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº062,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 5,

Domingo 6 y Lunes Festivo 7.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO Secretaria